



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Cundinamarca

Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250002502000**20210004500** seguido contra el abogado **FERNANDO MONTAÑO NOVA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.299.283 y Tarjeta Profesional 49.018, se profirió sentencia calendada **31 DE OCTUBRE DE 2024**, por medio de la cual se decidió:

“PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al doctor **FERNANDO MONTAÑO NOVA**, con cédula de ciudadanía No 19.299.283, y Tarjeta Profesional No 49.018 por la comisión de la falta descrita en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el artículo 28 numeral 10 ibidem, que fuere imputada a título de culpa.

SEGUNDO: Consecuente con ello, imponer como sanción la de **SUSPENSIÓN DE CUATRO MESES** en el ejercicio de la profesión, de conformidad con los argumentos puntualizados en la parte motiva de este fallo (...)”

Actúa como Magistrado Ponente el Dr. JESÚS ANTONIO SILVA URRIAGO.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 11/12/2024 a las 8:00 am.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **13 de diciembre de 2024**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: Camila Ríos Vega
Oficial Mayor



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Cundinamarca

Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250002502000**20210008600** seguido contra el abogado **JAVIER MAURICIO RUIZ AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.110.042 y Tarjeta Profesional 271.339, se profirió sentencia calendada **31 DE OCTUBRE DE 2024**, por medio de la cual se decidió:

"PRIMERO-. ABSOLVER al doctor **JAVIER MAURICIO RUÍZ AMAYA**, con cédula de ciudadanía No 80.110.042, y Tarjeta Profesional No. 271.339 por la comisión de las faltas descritas en el artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el artículo 28 numeral 8 ibidem, que fuere imputada a título de dolo, así como las previstas en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el artículo 28 numeral 10 ibidem, que fueren imputadas a título de culpa, en lo que tiene que ver con la no atención al requerimiento efectuado por el Juzgado de Familia del Circuito Judicial de Funza en auto del 27 de octubre de 2021, y la gestión ante Colpensiones, de conformidad con el análisis expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al doctor **JAVIER MAURICIO RUÍZ AMAYA**, con cédula de ciudadanía No 80.110.042, y Tarjeta Profesional No. 271.339 por la comisión de la falta descrita en el artículo 37 numeral 1° **en lo que atañe a la indiligencia enrostrada frente al entonces proceso de interdicción**, en concordancia a con el artículo 28 numeral 10 y la descrita en el numera 34 literal d de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el artículo 28 numeral 18, literal c, ibidem, que fuere imputada a título de dolo, de conformidad con las consideraciones expuestas en el cuerpo de esta sentencia.

TERCERO: Consecuente con ello, imponer como sanción la de **SUSPENSIÓN DE CUATRO MESES** en el ejercicio de la profesión, de conformidad con los argumentos puntualizados en la parte motiva de este fallo. (...)”

Actúa como Magistrado Ponente el Dr. JESÚS ANTONIO SILVA URRIAGO.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 11/12/2024 a las 8:00 am.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **13 de diciembre de 2024**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: Camila Ríos Vega
Oficial Mayor

Carrera 7 No. 32-26 piso 30 Torre Sur Edificio San Martin
PBX (601) 3532666 EXT 51033- 1034 CEL 3155822807
csjdcmarca@cndj.gov.co